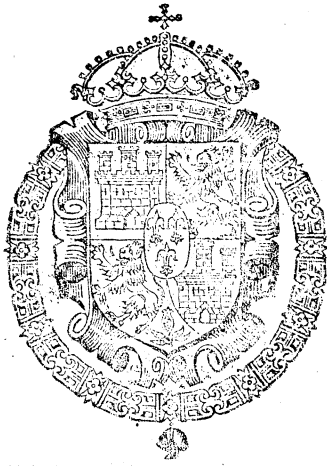


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 3
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 29
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Sofia, de los Países-Bajos, y de S. A. R. el Gran Duque Luis III de Hesse y en el Rhin, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante 24 dias, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Juan Gomez Inguanzo y de Porras, Presidente de la Audiencia de Granada, pase a servir la plaza de Presidente de Sala de la de Las Palmas, vacante por traslacion de D. Juan Francisco Pardo; declarándole en la situacion prevenida en el párrafo segundo del art. 143 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

De conformidad con lo prevenido en la regla 6.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, y 141 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Granada, vacante por haber pasado á servir otro destino D. Juan Gomez Inguanzo, á D. Vicente Gutierrez Piñeiro, que lo es de Sala de la de Barcelona.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Vicente Gutierrez Piñeiro.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 7 de Julio de 1838, y el de Doctor en 15 del mismo.

Ha ejercido la Abogacia por espacio de ocho años en Santiago, y ha desempeñado como sustituto algunas cátedras de la Facultad de Derecho en la Universidad de la referida ciudad.

En 28 de Julio de 1845 la Junta de Gobierno de la Audiencia de la Coruña le nombró en comision Juez de primera instancia de Puente Caldelas, cargo que desempeñó hasta 17 de Diciembre siguiente.

En 8 de Noviembre de 1846 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, del que tomó posesion en 9 de Diciembre siguiente.

En 29 de Enero de 1849 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Cambados.

En 27 de Enero de 1854 fué promovido al de Santiago, del que se encargó en 25 de Febrero inmediato.

En 13 de Marzo del referido año de 1854 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Vigo.

En 20 de Febrero de 1855 fué trasladado al de Vivero.

En 8 de Febrero de 1856 se le promovió al de Vitoria, del que tomó posesion en 13 de Marzo siguiente.

En 27 de Marzo de 1857, en virtud de permuta, se le trasladó al de Orense.

En 16 de Julio de 1858 fué trasladado al de Ferrol.

En 1.º de Octubre de 1858 lo fué al de la Coruña.

En 1.º de Agosto de 1859 se le trasladó al del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

En 7 de Julio de 1863 fué trasladado, á su instancia, al de Pontevedra.

En 13 de Agosto del mismo año se le trasladó al de la Coruña.

En 26 del mismo mes se le nombró para el de Pontevedra.

En 10 de Agosto de 1865 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Canarias, de cuya plaza se posesionó el 31 de Enero de 1866.

En 22 de Agosto de 1867 se le trasladó á igual cargo de la de Zaragoza.

En 12 de Noviembre de 1868 fué promovido á Fiscal de la Audiencia de Valencia.

En 20 del mismo mes se le nombró Presidente de Sala de la de Zaragoza, de cuyo destino tomó posesion en 2 de Diciembre siguiente.

En 5 de Abril de 1875 se le trasladó á igual plaza de la de Barcelona.

Accediendo á los deseos de D. Baldomero del Rey y Simon, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Vicente Gutierrez Piñeiro.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. Juan Francisco Pardo y Perez, Presidente de Sala de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de la Coruña, vacante por haber sido tambien trasladado D. Baldomero del Rey.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 204 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilar, con los honores de Presidente de Sala y el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Antonio del Rio y Cuesta, Magistrado de la Audiencia de la Coruña.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, y 133 en relacion con el 137 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Au-

dencia de la Coruña, vacante por jubilacion de D. Antonio del Rio, á D. José Balda de Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. José Balda de Jovellar.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 26 de Setiembre de 1859.

Por Real Orden de 6 de Mayo de 1862 se le incluyó en el escalafon de Aspirantes de segunda clase de la carrera jurídico-militar.

En 11 de Febrero de 1862 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Calatayud, de la que tomó posesion en 17 de Marzo siguiente.

En 8 de Enero de 1864 se le promovió á la de la Coruña, de la que se encargó en 15 de Febrero inmediato.

En 4 de Setiembre de 1867 fué declarado cesante.

En 29 de Julio de 1870 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de cuya plaza tomó posesion en 20 de Junio siguiente.

En 17 de Noviembre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huesca, del que se posesionó en 5 de Diciembre inmediato.

En 28 de Abril de 1871 fué declarado cesante.

En 21 de Marzo de 1875 se le nombró Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, del que se encargó en 12 de Abril del mismo año.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Brigadier de Ingenieros al Coronel más antiguo del expresado cuerpo Don Antonio Cheli y Jimenez, en vacante producida por el de la propia clase, Comandante general Subinspector de Ingenieros de Navarra, D. Nicolás Cheli y Jimenez.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á consulta de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por los Ayuntamientos de Zahinos, Valtorres y otros en solicitud de autorizacion para convertir en obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Mérida á Sevilla el producto del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados, ha informado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 3 de Noviembre último, recibida en el Consejo en 11 del corriente, la Seccion ha examinado los adjuntos expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Zahinos, Valtorres, Torremayor, La Garrovilla, Oliva de Mérida, Esparragalejo, Corte de Peleas, Hinojosa del Valle, Valverde de Burguillos, Villar del Rey, Villagarciá, Villanueva del Fresno, Mirandilla, Malpartida de la Serena, La Parra, Benquerencia, Carrascalejo, Monasterio, Tamurejo,

Trasierra, Puebla del Maestre y Valverde de Leganés, en la provincia de Badajoz, que solicitan autorización para convertir en obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Mérida á Sevilla el producto del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados y por enajenar.

Dichas corporaciones, asociadas á un número mayor de vecinos contribuyentes, acordaron invertir en obligaciones hipotecarias del mencionado ferro-carril el producto líquido de sus inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado, emitidas y por emitir, procedentes del 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos y por vender, bajo las condiciones siguientes: primera, que la cantidad devengará desde el momento de su entrega el 6 por 100 anual; y segunda, que los Ayuntamientos disfrutarán iguales beneficios y garantías que los demás obligacionistas, con arreglo á los estatutos de la Sociedad del camino de hierro de Mérida á Sevilla.

Expuestos al público estos acuerdos por espacio de 10 días en las respectivas localidades, no se presentó reclamación alguna en contra de ellos.

La Comisión provincial informa que debe accederse á la petición, porque será altamente beneficioso á los intereses generales de la provincia la construcción del ferro-carril á causa de la mayor facilidad con que podrá dar salida á sus productos, y para los de las Municipalidades mencionadas por las garantías que ofrece la empresa de la obra.

El Gobernador manifiesta su conformidad con el parecer de la Comisión.

En el expediente del pueblo de Zahinos aparece copia del acta de una sesión extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, en la que se consigna, entre otros particulares, que según Real orden transmitida por el Gobernador de la provincia se le había concedido la autorización solicitada respecto de la tercera parte de sus inscripciones.

El pueblo de Mirandilla ha adicionado una tercera base para la conversión del 80 por 100 en obligaciones del ferro-carril, en que se expresa que al hacerse la liquidación de los intereses pertenecientes al Municipio han de quedar consensadas las sumas que hasta la fecha del acuerdo, 11 de Junio último, adeuda el Ayuntamiento en la Administración económica.

El mismo Ayuntamiento de Mirandilla y los de Villagarcía, Villanueva del Fresno, Carrascalejo, Puebla del Maestre y Valverde de Leganés no dicen á cuánto asciende el valor de sus inscripciones, mientras que los restantes consignan la cantidad que estiman como producto líquido de las mismas.

Nada tiene que observar la Sección respecto á la tramitación dada á los expedientes, porque en ella se han seguido las formalidades que para los de su índole prescribe la Real orden de 13 de Setiembre de 1859: ningún vecino ha reclamado contra los acuerdos, que estuvieron expuestos al público durante 10 días; y tanto la Comisión provincial como el Gobernador informan favorablemente en el sentido de que se otorgue la autorización solicitada.

El art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855 faculta á los pueblos para emplear en obras públicas de utilidad local ó provincial el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus Propios: está, por tanto, dentro de las prescripciones legales la petición de los pueblos de que se trata, y no es posible desconocer las grandes ventajas que habrá de reportar á los intereses de la provincia y á los de las localidades aludidas la construcción de una vía férrea que facilitará, no sólo la exportación de sus productos, sino que prestará vida á los diversos ramos de industria ó comercio á que se dediquen.

Considerada la cuestión bajo este punto de vista, hay que reconocer que es ventajosa la empresa en que los pueblos referidos desean emplear el capital del 80 por 100 de sus bienes Propios vendidos y por vender; pero antes de otorgarles la autorización que al efecto solicitan cree la Sección que se está en el caso de tener muy en cuenta que, á causa de la depreciación que sufren los valores públicos, las localidades recurrentes van á privarse con pérdida enorme de recursos de carácter permanente, de los que mañana podrían utilizarse con ventaja para sus intereses, mientras que si los enajenan ahora han de ser muy insignificantes los productos que alcancen, pues si bien las obligaciones del ferro-carril devengan un interés del 6 por 100 anual, no es dudoso asegurar que la suma en que habrán de vender sus inscripciones sólo les permitirá adquirir un número muy reducido de obligaciones.

Sobre este particular no puede la Sección hacer ni siquiera un cálculo aproximado, porque muchos pueblos no expresan á cuánto asciende el capital nominal de sus inscripciones, y los que lo hacen consignan una cantidad como producto líquido de las mismas, en lo cual haya quizá error, dado lo cuantioso de las sumas apuntadas. Pero aun cuando las que expresan sean efectivamente el producto líquido de aquellas, no puede decirse si ha habido ó no equivocación en la operación aritmética, puesto

que se desconoce el tipo á que han creído que podrían enajenar sus valores.

También cree la Sección que antes de otorgar la autorización debe tenerse presente que con ella se aumentará la cantidad de consolidado al 3 por 100 en circulación, lo cual no podrá menos de influir en la depreciación de este papel, que tan bajo se cotiza ya en los mercados.

Más si de todos modos el Gobierno juzgase oportuno conceder la autorización, cree la Sección que antes de proceder á otorgarla debe necesariamente depurarse con toda exactitud el capital nominal con que cuenta cada uno de los pueblos recurrentes, indagándolo, no sólo respecto á los que consignan alguna cantidad en sus expedientes, sino también de aquellos que nada dicen sobre el particular, como igualmente lo que haya respecto al pueblo de Zahinos, que manifiesta haber sido autorizado para enajenar la tercera parte de sus inscripciones, cuyos datos permitirán fijar con precisión la importancia de los valores de que los pueblos quieren desprenderse, la renta que las obligaciones del ferro-carril les ha de producir, con todo lo que podrá deducirse con mayores probabilidades de acierto la conveniencia de conceder ó negar la autorización solicitada, mientras que la Sección sólo puede apoyarse en hipótesis por no tener á la vista los datos referidos.

En resumen, la Sección opina:

1.º Que los pueblos de Valtorres, Torremayor, La Garrovilla, Oliva de Mérida, Esparragalejo, Corte de Peleas, Hinojosa del Valle, Valverde de Burguillos, Villar del Rey, Villagarcía, Villanueva del Fresno, Mirandilla, Malpartida de la Serena, La Parra, Benquerencia, Carrascalejo, Monasterio, Tamurejo, Trasierra, Puebla del Maestre y Valverde de Leganés han podido, con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855, solicitar la autorización de que se trata, y que los expedientes han sido instruidos con estricta observancia de lo dispuesto para los de esta índole en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859.

2.º Que en bien de los intereses de los pueblos mencionados, no es conveniente otorgarles la autorización para enajenar el producto de sus bienes de Propios vendidos y por vender.

3.º Que en ningún caso podría autorizarse á los referidos pueblos para convertir el producto de sus inscripciones intrasferibles en obligaciones del ferro-carril de Mérida á Sevilla sin que precediera el conocimiento exacto del capital nominal con que cuenta cada uno de ellos; y si resultase que el pueblo de Zahinos ha sido autorizado para enajenar la tercera parte de sus inscripciones, que la autorización que en su caso se le conceda se limite tan sólo á la parte no comprendida en la que tiene otorgada.

Y 4.º Que ese Ministerio no es competente para resolver respecto á la tercera base consignada en sus condiciones de contrato por el pueblo de Mirandilla.

Y de acuerdo S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha resuelto de conformidad en todas sus partes con lo que en el mismo se propone, no otorgando por ahora la autorización solicitada por los pueblos antes citados para convertir y enajenar las inscripciones representativas de sus bienes de Propios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1877.

ROMERO Y ROBLEDÓ.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino á Bibliotecas populares ha hecho D. Perfecto Fernandez Fuertes de 10 ejemplares del *Cuadro estadístico-geográfico de la Nación española*, de que es autor; disponiendo que, al propio tiempo que se hace público este donativo, se den las gracias al interesado por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Ventura García de la Revilla para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya una casa de baños en la playa del Rostro, costa Sur de la bahía de Santander; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Santander.

2.ª En el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se publique esta concesión, deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 200 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber ejecutado obras por igual valor.

3.ª Se dará principio á las obras dentro de un mes, y quedarán concluidas en el término de seis, á contar desde el día en que se hubiere publicado esta concesión.

4.ª En las inmediaciones de las obras la playa continuará siendo de acceso y uso libres, á excepción de la zona de 16'60 metros de longitud que comprende la casa de baños, que será para su servicio.

5.ª Las obras que se construyan y terrenos que se ocupen quedarán sometidos á las servidumbres de salvamento y de vigilancia litoral; no pudiendo aquellas destinarse bajo pretexto alguno á objeto distinto de aquel para que se concede.

6.ª Si el Estado necesitare el terreno que han de ocupar las obras, el concesionario tendrá obligación de demolerlas sin derecho á indemnización alguna.

7.ª Si se faltare al cumplimiento de las condiciones anteriores, se considerará caducada esta concesión, cumpliéndose las prescripciones establecidas en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la transferencia hecha por D. Fernando Bergonier y Bestin, por sí y en representación de sus hermanos Don Arturo, D. Leopoldo y Doña Blanca, á favor de D. Jacobo Zobel Zangrosin de las dos terceras partes que les pertenecen en la concesión otorgada por Real decreto de 17 de Mayo de 1870 para la desecación y saneamiento de las marismas de la villa de Lebrija, provincia de Sevilla, declarando al cesionario subrogado en todas las obligaciones y derechos de los cedentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

Con fecha 19 del actual manifiesta á este centro el Capitán general del Departamento de Cádiz haber aprehendido en el día anterior la escampavía *Atrevida*, de la división de Algeciras, tres faluchos con 271 bultos de tabaco, cuyo peso asciende á 16.124 kilogramos.

Madrid 25 de Junio de 1877.—El Subsecretario, Ramon Topete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Hallándose vacante la plaza de Profesora de piano en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, en Toledo, cuya plaza se halla dotada con el haber anual de 1.125 pesetas, se anuncia en este periódico oficial á fin de proveer por concurso la referida vacante, como determina el art. 65 del reglamento vigente de dicho Colegio.

Las que se crean con merecimientos á obtener la referida vacante podrán dirigir sus solicitudes documentadas á este Centro general en el término de 30 días.

Madrid 13 de Junio de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del primer grupo del proyecto de mejora de la ría de Avilés, provincia de Oviedo, bajo la cantidad de 378.050 pesetas 46 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario por tanto celebrar otra segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 25 de Junio de 1877.—El Director general, E. Garrido.

EXPOSICION NACIONAL VINÍCOLA DE 1877.

COMISARÍA.

Relacion de las entradas de productos en el día de ayer.

Número de orden.	PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
6.731	Madrid	El Prado	D. Santiago San Pedro	6	6	Botellas de vino tinto	»
6.732	Idem	Idem	D. Manuel San Pedro	6	6	Idem id.	»
6.733	Idem	Idem	D. Bernardino del Val	6	6	Idem blanco	»
6.734	Cádiz	Chipiona	Sres. Moreno Hermanos	16	16	Idem de diferentes clases	Dos rotas.
6.735	Idem	Idem	D. José Caballero Lago	2	2	Idem dulce	»
6.736	Idem	Idem	D. Pedro Cano Herreras	2	2	Idem color	»
6.737	Idem	Idem	D. Manuel Guzman	2	2	Idem id.	»
6.738	Idem	Idem	D. Manuel Lugo y Castro	2	2	Idem id.	»
6.739	Idem	Idem	D. Francisco Florido Lorenzo	4	4	Idem id. y moscatel	»
6.740	Idem	Idem	D. Manuel Ramirez Reyes	2	2	Idem id.	»
6.741	Idem	Idem	D. Ramon Sanchez Mellado	4	4	Idem id. y blanco	»
6.742	Idem	Idem	D. Francisco Javier Garcia	2	2	Idem moscatel	»
6.743	Idem	Idem	D. Francisco Fernandez Ceballos	2	2	Idem color	»
6.744	Idem	Idem	D. Marcelo Gutierrez Gomez	1	1	Idem id. dulce	Una rota.
6.745	Idem	Idem	D. Vicente de la Gándara	1	1	Idem blanco	Idem de moscatel.
6.746	Idem	Idem	D. Juan Diego Galafate	2	2	Idem color	»
6.747	Sevilla	Sevilla	D. Ricardo Medrano	34	34	Idem id. mosto y aguardiente	Dos rotas.
6.748	Logroño	Alesanco	D. Elías Hernando	2	2	Idem id. ojo de gallo	»
6.749	Idem	Idem	D. Constantino Ruiz	1	1	Idem Medoc tinto	»
6.750	Madrid	Chamartin de la Rosa	Sociedad Vinicola de España	2.821	2.821	Idem diferentes vinos y varios objetos de viticultura	»
6.751	Alicante	Pinoso	D. Angel Terradillos	2	2	Idem vino	»
6.752	Madrid	Colmenar de Oreja	D. Jorge Benito	6	6	Idem aguardiente	»
6.753	Idem	Idem	D. José Boto	6	6	Idem vino tinto	»
6.754	Idem	Idem	D. Antonio Boto	6	6	Idem id.	»
6.755	Idem	Idem	D. Celestino Benito y Benito	6	6	Idem id.	»
6.756	Idem	Idem	D. Cosme Benito	6	6	Idem id.	»
6.757	Idem	Idem	D. José Castellanos y Boto	10	10	Idem id. y alcohol	»
6.758	Idem	Idem	D. Victoriano Carrero Villa	6	6	Idem tinto	»
6.759	Idem	Idem	D. Luis Fernandez Checo	24	24	Idem id. y vinagre	»
6.760	Idem	Idem	D. Francisco Freire	26	26	Idem id. y aguardiente	»
6.761	Idem	Idem	D. Victoriano Fernandez Mingo	6	6	Idem aguardiente	»
6.762	Idem	Idem	D. Genaro Fernandez Toledo	6	6	Idem vino tinto	»
6.763	Idem	Idem	D. Rufino Fernandez	6	6	Idem id.	»
6.764	Idem	Idem	D. Basilio Fernandez	6	6	Idem id.	»
6.765	Idem	Idem	D. Juan Francisco Garcia Boto	10	10	Idem id. y espiritu	»
6.766	Idem	Idem	Doña Eugenia Garcia	6	6	Idem aguardiente anisado	»
6.767	Idem	Idem	D. Isidoro Gonzalez	6	6	Idem vino tinto	»
6.768	Idem	Idem	D. Francisco Garcia Velloso	6	6	Idem id.	»
6.769	Idem	Idem	D. Zóilo Garcia y Garcia	6	6	Idem id.	»
6.770	Idem	Idem	D. Timoteo Garcia y Garcia	6	6	Idem id.	»
6.771	Idem	Idem	D. Tomás Garcia y Garcia	18	18	Idem id. y mosto	»
6.772	Idem	Idem	D. Ruperto Garcia y Garcia	6	6	Idem tinto	»
6.773	Idem	Idem	D. Francisco Garcia Corcobado	6	6	Idem id.	»
6.774	Idem	Idem	D. Alfonso Garcia Boto	4	4	Idem id.	»
6.775	Idem	Idem	D. Jesús Hernandez	6	6	Idem id.	»
6.776	Idem	Idem	D. Pedro Antonio Hernandez	6	6	Idem id.	»
6.777	Idem	Idem	D. Francisco Hernandez	6	6	Idem id.	»
6.778	Idem	Idem	D. Leoncio Herrera	12	12	Idem id.	»
6.779	Idem	Idem	D. Julian Martinez y D. Daniel Garcia	12	12	Idem id. y blanco	»
6.780	Idem	Idem	Doña Antonia Mingo	6	6	Idem aguardiente anisado	»
6.781	Idem	Idem	D. Domingo del Moral	6	6	Idem vino tinto	»
6.782	Idem	Idem	D. Cristóbal Montesinos	6	6	Idem id.	»
6.783	Idem	Idem	D. Valentin Mingo	6	6	Idem id.	»
6.784	Idem	Idem	D. Julian de Miera	6	6	Idem id.	»
6.785	Idem	Idem	D. Gregorio Ocaña	12	12	Idem id.	»
6.786	Idem	Idem	D. Valentin Ocaña	6	6	Idem id.	»
6.787	Idem	Idem	D. Antonio Pascual	6	6	Idem id.	»
6.788	Idem	Idem	D. Justo Perez	10	10	Idem id. y blanco	»
6.789	Idem	Idem	Doña Fermina Ramirez	12	12	Idem id. y vinagre	»
6.790	Idem	Idem	B. José Recaré	4	4	Idem id.	»
6.791	Idem	Idem	D. Manuel Rodriguez	24	24	Idem diferentes vinos	»
6.792	Idem	Idem	D. Cesáreo Rodriguez	6	6	Idem vino tinto	»
6.793	Idem	Idem	D. Rafael Ruiz	6	6	Idem id.	»
6.794	Idem	Idem	D. Agustín Rodriguez	6	6	Idem id.	»
6.795	Idem	Idem	D. José Santos Sicilia	6	6	Idem id.	»
6.796	Idem	Idem	D. Felipe de Santos	6	6	Idem id.	»
6.797	Idem	Idem	D. Pedro Sanchez	18	18	Idem id. y mosto	»
6.798	Idem	Idem	D. Francisco Sanchez	12	12	Idem tinto y blanco	»
6.799	Idem	Idem	Doña Paula Torresano	12	12	Idem id.	»
6.800	Idem	Idem	D. Julian Torresano	22	22	Idem aguardiente y vinagre	»
6.801	Idem	Madrid	Doña Antonia de Vigo	12	12	Idem id. y vinagre	»
6.802	Gerona	S. Feliú de Guixols	Sres. Vinyas y compañía	»	»	Tapones de corcho	»
6.803	Idem	La Bisbal	D. Juan Serviá	4.062	»	Idem y tres trozos de corcho	»
6.804	Idem	Palafurgell	D. Manuel Jubert	15	»	Muestras de tapones	»
6.805	Idem	San Feliú	Sres. Andreu y compañía	»	»	Serrin, granito y polvos de corcho	»
6.806	Idem	San Hilario	D. Mariano Saleta	4	»	Paquetes duelas	»
6.807	Idem	La Bisbal	D. Buena Ventura Vicens	27	»	Veinticuatro potes y tres cántaros de barro	»
6.808	Idem	Vidreras	D. José Gascon y otros	2.400	»	Tapones de primera y segunda clase	»
6.809	Idem	Caldas de Malavella	D. José Duch y compañía	3.000	»	Idem de dos clases	»
6.810	Idem	Idem	D. Romualdo Ferrer	3.000	»	Idem id.	»
6.811	Idem	S. Feliú de Guixols	D. Rafael Patxot	6.000	»	Idem de varias clases	»
6.812	Idem	Idem	D. José Sala	4.000	»	Idem id.	»
6.813	Idem	Idem	D. Nicolás Carbó	11.000	»	Idem id.	»
6.814	Idem	Idem	D. Hermenegildo Font	4.000	»	Idem id.	»
6.815	Idem	Llagostera	D. Francisco de Paula Franqueza	13.067	»	Idem y piezas de corcho virgen	»
6.816	Idem	S. Feliú de Guixols	D. Narciso Bas	4.500	»	Idem de varias clases	»
6.817	Idem	Idem	D. Juan Remús	800	»	Idem id.	»

NOTA. Se advierte que en la mayor parte de las relaciones que se vienen publicando sólo se comprenden los productos y objetos colocados en las instalaciones, no los destinados al Jurado, de los que en su día se darán relaciones especiales.—Madrid 23 de Abril de 1877.—El Comisario, José Emilio de Santos.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha, saca á oposicion 16 plazas de Topógrafo de la clase de terceros, dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que existen vacantes en el cuerpo de Topógrafos, y las que puedan resultar de igual clase hasta el día en que se haga la calificación definitiva de los ejercicios de oposicion, que habrán de tener lugar con arreglo á la instrucción y programas aprobados por la misma Real orden y que á continuacion se insertan.

Madrid 19 de Junio de 1877.—El Director general, Carlos Ibañez.

INSTRUCCION

sobre el modo y forma con que han de verificarse los ejercicios de oposicion para proveer 16 plazas de Topógrafo tercero, vacantes en el día de la fecha, y las que puedan resultar hasta el día en que se haga la calificación definitiva de los opositores, con arreglo á lo que se dispone en los artículos 24, 29, 30, 31, 32 y 33 del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Artículo 4.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposicion deberán acreditar por medio de do-

cumentos al efecto que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser español.
Haber cumplido 18 años de edad el día en que den principio los ejercicios.

Art. 2.º Las instancias documentadas se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero, á las tres de la tarde; en el concepto de que no se admitirá solicitud alguna que se presente pasado este plazo, como tampoco las que carezcan de los documentos ántes citados.

Art. 3.º El día 3 de Diciembre, á las doce de la mañana, los aspirantes sufrirán un reconocimiento de robustez física por un Facultativo nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y no podrán empezar los ejercicios los opositores que no estén útiles en el momento del reconocimiento.

Art. 4.º Los exámenes de oposicion se verificarán precisamente por materias y en el órden siguiente:

- Gramática castellana.
- Escritura.
- Dibujo lineal y topográfico.
- Aritmética.
- Algebra hasta ecuaciones de segundo grado.
- Geometría plana.

Elementos de topografía.

Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para los ejercicios de escritura y dibujo.

Las calificaciones se harán por ejercicios ó grupos de materias detallados en el adjunto programa.

Art. 5.º Cada opositor sacará á la suerte una papeleta de las materias ó grupos de materias sobre que verse el ejercicio; la leerá en alta voz y contestará á ella, concediéndosele 15 minutos para desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y otros 15 para explicar las preguntas contenidas en la papeleta.

Art. 6.º El opositor que no fuere aprobado en uno de los ejercicios no podrá pasar al siguiente.

Art. 7.º El opositor que no se presente en el día ó días del reconocimiento facultativo y en el del turno que le correspondiese por sorteo perderá igualmente todo derecho, entendiéndose que renuncia.

El sorteo á que se hace referencia en el párrafo anterior se verificará inmediatamente despues del reconocimiento facultativo.

Art. 8.º No podrá verificarse ningun ejercicio sin presencia de todos los individuos del Tribunal, excepto en los de Gramáticas, escritura, dibujo y desarrollo de los trabajos de cam-

se hace público por disposición del Hmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reúnen las circunstancias al efecto prevenidas en el art. 4.º del propio Real decreto presenten dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas al referido Juzgado.

Barcelona 22 de Junio de 1877.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Granada.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, dos Escribanías de actuaciones, vacantes en el Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real, los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 22 de Junio de 1877.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, dos Escribanías de actuaciones, vacantes en el Juzgado de primera instancia de Ronda, los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 22 de Junio de 1877.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Sevilla.

Debiendo proveerse una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de la Rambla, en virtud de lo dispuesto en Real orden del corriente, se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado, y reúnen los requisitos del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido dentro del término de 20 días, á contar desde el inmediato á su publicación en la GACETA.

Sevilla 22 de Junio de 1877.—Por orden del Hmo. Sr. Presidente, el Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Zaragoza.

Por renuncia de D. Silverio Arregui se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Calamocha, provincia de Teruel, una Escribanía de actuaciones, á la cual podrán optar aun los que carezcan de los requisitos marcados en el número 5.º del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de dicha provincia de Teruel.

Zaragoza 23 de Junio de 1877.—Pablo Pastor de Gorostábel.

Juzgados militares.

Cartagena.

D. José Domínguez Gilz, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde estaba averiguada, María Josefa Vargas y Santiago, hija de Pablo y de Josefa, natural de esta ciudad, de estado casada y de 48 años de edad, como cómplice en el robo de seis teleras de bronce sustraídas en el obrador de recorrida de este Arsenal; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á la expresada gitana, citando el pebillon de Ayudantes de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 18 de Junio de 1877.—El Capitan Fiscal, José Domínguez Gilz.

Cirauqui.

D. Francisco Cortés y Perez, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de las Navas, núm. 10.

Habiendo desaparecido en la acción de Alpens (Cataluña), ocurrido contra las facciones carlistas el día 9 de Julio de 1873, el cabo segundo de la cuarta compañía de este batallón Celestino Osés Gonzalez, natural de Gudeo, provincia de Logroño, á quien estoy instruyendo expediente en averiguación de su paradero; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo segundo, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cirauqui 15 de Junio de 1877.—Francisco Cortés y Perez.

Granada.

D. Federico Morales Albo, Auditor de Guerra sustituto en este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Soto Bernabé, confinado fugado del presidio de Ceuta, para que dentro del término de 30 días se persone á disposición de este Juzgado para ser notificado de sentencia en la causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad de la plaza de Chafarinas, de donde procede; en el supuesto que si no lo verificara se le declarará contumaz y rebelde y le parará perjuicio,

Dado en Granada á 20 de Junio de 1877.—Federico de Morales Albo.—José Vandé.

Madrid.

D. Diego Barquero y Sanchez, Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, número 13.

Habiéndose ausentado del cuartel de Santa Isabel el soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento Laureano German Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion verificado el día 20 del mes próximo pasado; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del citado cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar su descargos.

Madrid 15 de Junio de 1877.—El Comandante fiscal, Diego Barquero.

D. José de España y Truyols, Comandante graduado, Teniente Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña, y Fiscal de una causa.

Por el presente primer edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo al Notario D. Valentin Lario Perez, y á Genaro Almonte y Eugenio Aramaez, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en el cuartel de San Gil que ocupa el segundo regimiento de Artillería de montaña á prestar declaración, y de no poder verificarlo manifiesten su paradero; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1877.—José de España.

Santoña.

D. Ignacio Lapuente y Abaigar, Capitan graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiendo sido alta en este regimiento en 10 de Marzo de 1873 en reemplazo de Francisco Pascual Boccenza, quinto de la de 1872 por el cupo de la provincia de Madrid, el soldado Manuel Serrano Vazquez, sin que hasta la fecha se haya incorporado, y por lo que le instruyo sumaria por desercion; usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Serrano Vazquez, señalándole el cuartel del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santoña 12 de Junio de 1877.—Ignacio Lapuente.

D. Eugenio Calvo Blasco, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

No habiéndose aun incorporado á este regimiento de Cantabria, á donde fué destinado y dado de alta en 1.º de Octubre de 1873, el soldado procedente del disuelto regimiento de Iberia Alonso Gutierrez Manivar, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que para estos casos concede la Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por último edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este regimiento en Santoña, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo se le seguirá la causa.

Santoña 13 de Junio de 1877.—Por orden del Sr. Fiscal, el Escribano, Mariano Bordeto.

Zaragoza.

D. Félix de Santiago y Azcona, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Aragón.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al Teniente del batallón cazadores de Llerena, núm. 11, D. Juan Ballesteros, acusado de hurto de 475 pesetas al Alférez Habilitado-suplente del batallón reserva de Toledo, núm. 29, D. Ildefonso Ampudia, señalándole esta Fiscalía militar, calle de San Clemente, núm. 2, principal, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A la vez exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura del mencionado D. Juan Ballesteros donde quiera que pueda ser habido.

Zaragoza 15 de Junio de 1877.—Félix de Santiago.

D. Martín Tudela Sandoval, Comandante del regimiento cazadores de Castillejos, 18 de caballería, y Fiscal en comisión de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba de guarnición, el soldado perteneciente al Depósito de Ultramar Celestino Alvarez Tomás, natural de Lebarga, provincia de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de caballería de esta plaza, donde deberá

presentarse á dar sus descargos en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 20 de Junio de 1877.—El Comandante, Fiscal, Martín Tudela.

Juzgados de primera instancia.

Bilbao.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Antonio de Menchaca y Menchaca, natural que fué de Urduliz, é hijo de D. Juan Antonio y Doña Francisca, fallecido intestado en Algorta el 17 de Mayo de 1870, hallándose casado con Doña María Vicenta de Manene y Cortina, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar la acción de que se crean asistidos; habiéndolo verificado ya en concepto de hijos D. Pantaleon, Doña Carolina, Doña Antolina, D. Gabino, Doña Nieves, D. Andrés, Doña Amalia y Doña Jesusa.

Dado en Bilbao á 20 de Junio de 1877.—Fernando Ruiz.—Por su mandato, Licenciado Miguel de Castañiza. X—4663

Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano nacional, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo á todos los que se crean con derecho á los bienes que correspondían á Doña Isabel Notario y Rosau, natural de esta ciudad, que falleció el 30 de Octubre de 1870 á los 22 años de edad, de estado soltera, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la fijación é insercion en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia del último de los edictos que con la de este día se expiden, se presenten á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante y la debida dirección; pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado á instancia del Procurador D. Manuel María Valles, á nombre de los hermanos de aquella Doña María, Doña Clotilde, D. Juan y D. Pedro Notario y Rosau.

Dado en Guadalajara á 20 de Junio de 1877.—Ildefonso Sainz.—Por su mandato, Romualdo Fernandez. X—4668

Huete.

D. Mariano del Pozo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia del Reino, Autoridades administrativas y funcionarios de policía judicial. En la causa criminal que de oficio instruyo sobre sustracción de una mula, pelo castaño, alzada seis cuartas y media y cuatro dedos, con una rozadura en lo alto del espinazo, cerrada y con una cabezada de vaqueta negra, propia de Don José Ruiz Zorrilla, vecino de Gascuña, la noche del 18 al 19 del corriente, en la posada de Toribia Hernansan, vecina de la villa de Peraleja, por providencia de ayer he mandado sea buscada dicha caballería, y caso de encontrarse se avise inmediatamente.

Y para que así se verifique, expido el presente en Huete á 26 de Mayo de 1877.—Mariano del Pozo.—Por mandato de S. S., Mamerto José de Alique.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Valentin Morene Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, que empezarán á contarse desde su insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Vicente Viga Pombó, vecino de Santa María de Angeriz, término municipal de Friol, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado á oír cierta diligencia de emplazamiento en causa que sobre lesiones á su vecino Antonio Riveiro se le sigue como comprendido en el núm. 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole perjuicio.

Dado en Lugo á 28 de Mayo de 1877.—Valentin Moreno.—El Escribano, por Minguillon, Domingo Carballo y Cabo.

Señas de Vicente Viga.

Estatura regular, nariz id., pelo y ojos castaños oscuros, sin barba, cara redonda, color trigueño, y de 48 años de edad.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama al sujeto conocido con el apodo del Rata, que en la noche del 28 de Agosto último estuvo bebiendo en la taberna de Aguilar, calle de Jesús y María, esquina á la de la Pingarrona, en unión de Miguel Moya, Eduardo Calvo y Benito Zúñiga, cuyo nombre, apellidos y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración en causa que se sigue contra los dichos Moya y Calvo por homicidio en la persona de Benito Zúñiga.

Madrid 5 de Junio de 1877.—El actuario, por mi compañero Lopez, Pio del Pozo.

Madrid.—Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Francisco Suarez para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que re-

dicado Melchor Antuñano Martínez, y caso de conseguirlo le cenduzcan á mi disposicion.

Dado en Valmaseda á 18 de Mayo de 1877.—Calixto Romillo.—Por su mandado, Isidoro de Llano.

Señas de Melchor Antuñano y Martinez.

Estatura regular, color moreno, cara redonda y pequeña, ojos pardos tiernos, con la costumbre de abrirlos y cerrarlos continuamente como si le ofendiera la luz, por cuyo motivo sin duda acostumbra á inclinar la cabeza, nariz regular, pelo y barba negros, esta bastante poblada; viste bien y muy limpio en su clase de labrador, especialmente en dias festivos, que suele calzar zapato blanco ó borceguí ajustado: para dedicarse á la labranza usa albarca.

Corresponde con su original, á que me remite, en Valmaseda á 20 de Mayo de 1877.—Calixto Romillo.—Isidoro de Llano.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Cumpliendo la Administracion de esta Compañía con lo prescrito en los artículos 2.º y 3.º del convenio de 30 de Marzo de 1870, ha dispuesto se proceda á los sorteos correspondientes al primer semestre del corriente año para la amortizacion de obligaciones en la forma que los citados artículos previenen, cuya operacion se verificará el dia 30 del mes actual, á las dos de la tarde:

En Madrid, en el domicilio social, Atocha, 20, segundo, para las obligaciones de la línea de Pamplona.

Y en Barcelona, en las oficinas de la Compañía, sitas en la estacion de la misna en dicha ciudad, para las de la línea de Zaragoza.

Madrid 25 de Junio de 1877.—El Secretario del Consejo, W. Martinez. X-1662

Boles de Madrid.

Continuacion oficial del dia 25 de Junio de 1877, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Cuentas publicas, Cambio al contado (Dia 23, Dia 25), and various financial entries like 'Bonos del Tesoro', 'Billetes hipotecarios', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, and various locations like Albacete, Alcor, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolesas extranjeras.

Table with columns: País, Beneficio, and entries for Paris 23 Junio, Londres, and Consolidos ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47'90. Paris, á 8 dias vista, 4'89.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Junio de 1877.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barometro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 33'3. Idem mínima de id... 15'3. Diferencia... 18'0.

Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra... 41'4. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 58'9. Diferencia... 47'8.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 25 de Junio de 1877.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'37 el kilogramo. Idem de certero, á 6'65 pesetas la libra, y á 4'45 el kilogramo. Idem de cordero, á 6'65 pesetas la libra, y á 4'45 el kilogramo. Tocino añejo, de 31 á 33'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Jamon de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'56 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo. Patatas, de 4'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'42 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 46 á 48 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'42 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 12'43 pesetas la fanega, y á 2'49 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'07 pesetas la fanega, y á 9'47 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 155.—Carneros, 400.—Corderos, 1.047.—Terneas, 51.—TOTAL, 1.324. Su peso en libras... 91.564.—Idem en kilogramos... 42.004.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cént., and entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Fozos de nieve inter-.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Junio de 1877.—El Alcalde, Joaquín de Torneros viudo del Villar.

PORTE NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and entries for Primera clase, Segunda id., Tercera id.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Córtes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edicion oficial.

Contiene la Constitucion de la Monarquía, la ley de abolicion de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho período legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobacion de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegacion celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.

Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificacion hidrológica, temperatura, altura, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edicion oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, num. 4, cuarto segundo.

FRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON 4.700 modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de instruccion primaria.—Consta de cuatro tomos en 4.º mayor, y cuesta únicamente ahora 90 rs: despues se aumentará el precio.

Se halla de venta en las principales librerías de Madrid y provincias sin aumento de precio. Pueden pedirse ejemplares directamente á su autor D. Eusebio Freixa, Progreso, 2, Madrid, acompañando su importe en libranzas ó sellos, con exclusion de los de guerra. Si se le envían 28 pesetas, certifica los envíos.

CON EL TÍTULO LOS ESLAVOS Y TURQUÍA ACABA DE PUBLICAR D. Enrique Dupuy de Lôme un estudio histórico sobre la cuestion de Oriente, dividido en los siguientes capitulos:

La cuestion de Oriente, La Peninsula de los Balcanes, Turquía, Servia, Montenegro, Los vilayets eslavos, El Panславismo y Juicio crítico de La Cuestion de Oriente de D. Emilio Castelar.

La actualidad del asunto y la gran copia de datos que encierra creemos despertarán el interés de nuestros lectores, á quienes nos atrevemos á recomendar su adquisicion. Véndese á 6 rs. en las principales librerías.

RECUERDOS DE CAZA.—APUNTES DE CARTERA, BOSQUEJOS, descripciones, chascarrillos, peripecias, emociones, juanclancias y consejos, trasladados á la ligera de la memoria al papel por el Baron de Córtes.

Un volumen en 4.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA, POR EL DOCTOR D. FERMIN Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.—Esta obra, única de su clase, es una exposicion histórica-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo, que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º con más de 4.300 páginas de esmerada impresion. Se vende á 44 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, travesía de la Parada, 10, tercero, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

Santos Juan, Pablo y Pelayo, mártires, y Santa Perseveranda, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

ESPECTÁCULOS.

Teatro de Apolo.—A las nueve.—A beneficio del primer actor cómico.—Beneficiado ó republica teatral.—El Alcalde torreador.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—Concierto bajo la direccion del maestro Mr. Olivier Metra.

Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve.—Funcion 44 de abono.—Turno par.—¡Quitese Vd. la ropal!—¡Los Madriles!

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte el Hombre en el obús ó el Hombre proyectil, y los principales artistas de la compañía.

Parque de Madrid.—Skating Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.